



ORDENANZA NRO.1083/25

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°336/25, caratulado: Expte. Municipal 10620/25 – Proyecto de Ordenanza solicitando aprobación modelo de convenio de Colaboración y Cooperación a suscribir entre el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de General Pico y la Municipalidad de General Pico, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del convenio y a partir de lo requerido por dicho Comité, se establece un marco de colaboración mediante el cual La Municipalidad de General Pico asume la responsabilidad de gestionar y otorgar las habilitaciones comerciales correspondientes a LAS EMPRESAS que operan dentro del predio de La Zona Franca y de las futuras radicaciones;

Que dicho convenio surge en respuesta a una solicitud, presentada mediante nota con fecha 10 de octubre de 2024, por la empresa Pentasilos ACA;

Que, el mismo tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento. Asimismo, se contempla la facultad rescisoria que podrá ser ejercida en cualquier tiempo;

Que La Municipalidad acuerda eximir del pago de los costos y tasas administrativas correspondientes a los trámites de habilitación comercial, exclusivamente para aquellos establecimientos que se encuentren ubicados dentro del predio de la Zona Franca de General Pico;

Que, el convenio a suscribir tiene la finalidad de brindar a las empresas usuarias y a las futuras usuarias de la Zona Franca La Pampa, las herramientas para consolidar su desempeño, promover prácticas responsables y cumplir con los estándares requeridos en los mercados nacionales e internacionales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

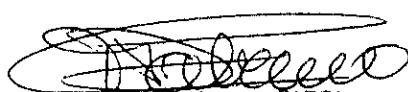
Artículo 1ro.: Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de General Pico y La Municipalidad de General Pico, a fin de promover el desarrollo de actividades comerciales en la Zona Franca, asumiendo el Municipio la responsabilidad de gestionar y otorgar las habilitaciones comerciales correspondientes a los usuarios que operan dentro del predio y a las futuras radicaciones en Zona Franca La Pampa, que así lo soliciten. Todo conforme a los considerandos expuestos y al ejemplar que como Anexo I se incorpora a la presente.

Artículo 2do.: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, efectuada con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el convenio, en forma unilateral y sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar con antelación. Sin perjuicio de continuar y finalizar los trámites que estén en curso de gestión. La presente facultad no generará obligación indemnizatoria alguna.

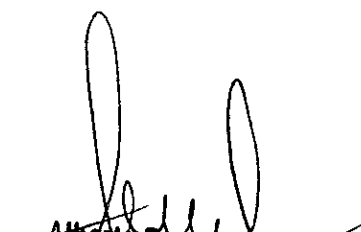
Artículo 3ro.: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio cuyo modelo se aprueba mediante el artículo 1º del presente.

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 09 días del mes de octubre de 2025.-


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



1083

ANEXO I DE LA ORDENANZA N°...../25



**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL COMITÉ
DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA DE GENERAL PICO Y LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los ** días del mes de ** de 2025, comparecen, por una parte, el Comité de Vigilancia de la Zona Franca de General Pico (en adelante, "EL COMITÉ"), representado en este acto por su presidente Sr. Luqui Germán Daniel, con domicilio en calle José Viscardis N° 1161; y por otra parte, la Municipalidad de General Pico (en adelante, "LA MUNICIPALIDAD"), representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, y el Secretario de Economía Lic. Luis A. ANCONETANI, con domicilio en Avenida San Martín N° 451, ambos de General Pico, La Pampa, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el año 1994 se celebra Convenio de Adhesión de creación de la Zona Franca, entre la provincia de La Pampa y el Poder Ejecutivo Nacional, conforme Ley Nacional N° 24.331.

Por Ley Provincial N° 1.622, en el año 1995, se adhiere a la Ley Nacional N° 24.331 de Zonas Francas y se ratifica el Convenio con el Poder Ejecutivo Nacional sobre la creación en La Pampa de una Zona Franca.

En el año 1996, se crea la "Comisión de Evaluación y Selección del Proyecto Zona Franca La Pampa", mediante Decreto Provincial N° 199/96 y su modificatorio 1096/97, dicha Comisión cumple su función llevando a cabo el proceso licitatorio y su aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. Designa como adjudicatario de la concesión de Zona Franca La Pampa a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 mediante Resolución N° 269/99.

En el año 1999, finalizado el proceso de selección precedentemente indicado y en el marco del artículo 15 de la Ley Nacional N° 24.331, se crea el Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa, por Decreto provincial N° 368/99, y por Decreto provincial N° 369/99 se designan los integrantes de dicho Comité.

El Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa está facultado, con todos los atributos legales de derecho público para hacer cumplir todas las leyes y demás normativa aplicable a la Zona Franca de La Pampa, dentro del ámbito de la misma. (Artículo 3° Resolución N° 286/96 Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos.)

Donar Órganos
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

2025

A 40 años del Juicio a las
Juntas Militares: Memoria,
Verdad y Justicia. Nunca Más

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos



A 40 años del Juicio a las Juntas Militares: Memoria, Verdad y Justicia. Nunca Más



MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

Que la empresa usuaria de la Zona Franca Asociación de Cooperativas Argentinas C.L. (Pentasillo ACA), mediante nota presentada al Comité de Vigilancia, solicitó la gestión de la tramitación de la habilitación municipal, poniendo de relieve que tal habilitación resulta esencial para el cumplimiento de requisitos legales que aplican a su actividad y para mantener el Sistema de Gestión integrado, el cual se encuentra certificado bajo normas ISO 1 40001 e ISO 45001.

Bajo la auditoría IRAM 2024 se observó la inexistencia de habilitación municipal, razón por la cual se le solicitaba al Comité de Vigilancia su intervención, a los fines de subsanar tal cuestión.

En atención a lo solicitado y considerando el interés común en promover el desarrollo de actividades comerciales en la Zona Franca y conforme dicho contexto, se suscribe el presente convenio en ejercicio de las facultades asignadas al Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa. En tal sentido, EL COMITÉ, solicita a LA MUNICIPALIDAD y esta acepta la gestión y otorgamiento de las habilitaciones comerciales correspondientes a las empresas que operan dentro del predio de ZONA FRANCA GENERAL PICO.

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de colaboración mediante el cual LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de gestionar y otorgar las habilitaciones comerciales correspondientes a las empresas que operan dentro del predio y de las futuras radicaciones en ZONA FRANCA GENERAL PICO, conforme a las normativas vigentes, y en coordinación con las disposiciones que regulan el funcionamiento de la zona franca.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - EL COMITÉ facilitará a LA MUNICIPALIDAD el acceso a la información pertinente sobre los usuarios directos radicados o a radicarse en el predio de la zona franca, como así también, enviará copia de las resoluciones de baja de contratos, a los fines de liberar dichos inmuebles y que los mismos queden disponibles para futuras habilitaciones.

LA MUNICIPALIDAD realizará las inspecciones y verificaciones necesarias a efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación comercial, aplicando los mismos criterios que en el resto del ejido urbano.

La habilitación otorgada no implicará el desconocimiento del régimen especial que regula las actividades dentro de la zona franca, siendo complementaria a las habilitaciones específicas que correspondan a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar un canal específico de atención para los trámites de habilitación dentro del predio de la ZONA FRANCA GENERAL PICO.

Donar Órganos
es Salvar Vidas

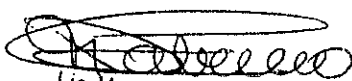


Caldén: Árbol símbolo de
la Provincia de La Pampa

20/12/25

A 40 años del Juicio a las
Juntas Militares: Memoria,
Verdad y Justicia. Nunca Más

Alcoholismo y Drogadicción:
Un problema de Todos


Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



**MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO**

Además, de emitir los certificados de habilitación en tiempo y forma, conforme a los procedimientos internos.

TERCERA: EXENCION. - LA MUNICIPALIDAD acuerda eximir del pago de los costos y tasas administrativas correspondientes a los trámites de habilitación comercial, exclusivamente para aquellos EMPRESAS que se encuentren ubicados dentro del predio de la Zona Franca de General Pico.

CUARTA: VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una duración de 3 años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual periodo, salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes, con al menos 30 (treinta) días de antelación al vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio, en forma unilateral y sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar con igual antelación. Sin perjuicio de continuar y finalizar los tramites que estén en curso de gestión. La presente facultad no generará obligación indemnizatoria alguna.

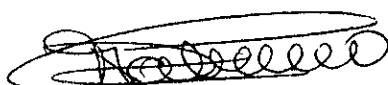
QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en virtud del presente convenio, salvo autorización expresa de la otra parte o cuando así lo exija la normativa vigente.

SEXTA: MODIFICACIONES. - Cualquier modificación, adición o aclaración al presente convenio deberá formalizarse mediante un anexo escrito firmado por ambas partes, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio. Ninguna modificación tendrá validez si no está debidamente documentada y acordada por escrito.

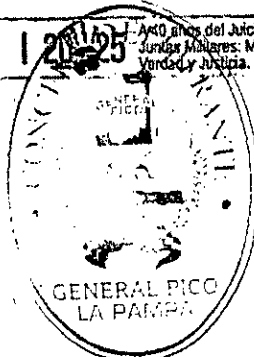
SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación, y ejecución de las cláusulas de este convenio, las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los precedentemente indicados. Buscando una solución mediante diálogo y negociación. En su defecto se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.-

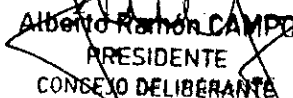
En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los ** días del mes de ** de 2025.




Lic. María Daniela CAERINO

**SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**




Alberto Ramón CAMPO
**PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**

 A 40 años del juicio a las Juntas Militares. Memoria, Verdad y Justicia. Nunca Más